Nº 06/16

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) de lunes a viernes de 08:30 hs a 11:30 hs, con fecha de inicio el 11 de Marzo de 2016 y culminando el 21 de Abril de 2016. El C.E. fue nombrado por Resolución Administrativa Nº 76/2016, de fecha 26 de febrero del 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **GRAL DIV (R) REINALDO CABALLERO BARBOZA** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a Contratación Directa Nº 02/16 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" (AD REFERENDUM 2016) 2º llamado – ID Nº 301.864, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.**

Presidente

1. **GRAL DIV (R) REINALDO CABALLERO BARBOZA**

Secretario

2. **CNEL DEM ALCIDES ASUNCION CHAPARRO MORENO**

Miembros

3. **FF.PP. VICTOR MALDONADO**
4. **FF.PP. CLAUDIA COLMAN**
5. **LIC. MERCEDES TALAVERA DE SANTACRUZ**
6. **ABOG. ZULMA PERALTA DE ACOSTA**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 14/15 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" (AD REFERENDUM 2016).**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. º 63 del Decreto Nº 21.909/03, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres Nº 01/2016, Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 12/16 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" (AD REFERENDUM 2016) 2° llamado,** ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- **COMVENCE S.A.**
- **MARINA DEL SOL S.R.L.**
- **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**
- **2 DE JULIO S.R.L.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las carpetas de ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	COMVENCE S.A.	MARINA DEL SOL S.R.L.	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	2 DE JULIO S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación realiza el análisis de la situación en que se encuentra la firma **COMVENCE SA**, la cual concluye que **queda descalificada su oferta** conforme a la Resolución DNCP Nº 602/2016 de fecha 01/03/2016; **EN LA CUAL SE ABRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA COMVENCE SA, CON RUC Nº 80028982-0 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 78/2015 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" CONVOCADA POR LA POLICIA NACIONAL ID Nº 287.798,** en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve en el punto Nº 3 **DISPONER LA INHABILITACION DE LA FIRMA COMVENCE SA CON RUC Nº 80028982-0, POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA INCORPORACION AL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO Nº 72 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Que, las empresas mencionadas precedentemente en los ítems que cumplen con las exigencias establecidas en esta etapa de evaluación quedan habilitadas para proseguir a la siguiente etapa de evaluación.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas en su carácter técnico (especificaciones técnicas), la situación económica y financiera de las empresas.

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ofertas presentadas por las firmas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación.

En observancia a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente..." se establece que el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Que, por Nota C.E. de fecha del 21 de marzo del 2016 se solicita a la Dirección General del Talento Humano, un informe pormenorizado de los datos de los representantes legales de las empresas cuyas ofertas están en etapa de evaluación en el presente llamado, en el SINARH de las siguientes empresas:

MARINA DEL SOL S.R.L. a los siguientes representantes: Sra. Ada Luz González Porro C.I N° 767.571, Sra. Ada Carolina Bogado González C.I. N° 1.455.279.

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. a los siguientes representantes: Sr. Jorge Eliseo Zavala Romañach C.I. N° 735.557. Sra. Lila Perla Mallorquín de Zavala C.I. N° 474.232, Sra. María Luz Zavala Romañach C.I. N° 1.146.877, Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza C.I. N° 804.076, Sra. Celeste Auxiliadora Fernández C.I. N° 2.302.245.

2 DE JULIO S.R.L. a los siguientes representantes: Sra. Ramona Estela Garrido de Aguilera C.I. N° 823.476, Sr. Francisco Solano Aguilera C.I. N° 645.009, Sr. Teófilo Oscar Martínez Jara C.I: N° 525.445.

Que, por Nota DGP N° 62 de fecha 30 de marzo de 2016 la Dirección de Gestión de las Personas remite informe del SINARH solicitado, mencionando los siguientes puntos:

MARINA DEL SOL S.R.L.

- Sra. Ada Luz González Porro C.I N° 767.571, no registra datos en el SINARH.
- Sra. Ada Carolina Bogado González C.I. N° 1.455.279, registra datos como ex funcionaria contratada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), durante los años 2014 – 2015.

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

- Sr. Jorge Eliseo Zavala Romañach C.I. N° 735.557, no registra datos en el SINARH.
- Sra. Lila Perla Mallorquín de Zavala C.I. N° 474.232, no registra datos en el SINARH.
- Sra. María Luz Zavala Romañach C.I. N° 1.146.877, no registra datos en el SINARH.
- Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza C.I. N° 804.076, no registra datos en el SINARH.
- Sra. Celeste Auxiliadora Fernández C.I. N° 2.302.245, no registra datos en el SINARH.

2 DE JULIO S.R.L.

- Sra. Ramona Estela Garrido de Aguilera C.I. N° 823.476, no registra datos en el SINARH.
- Sr. Francisco Solano Aguilera C.I. N° 645.009, no registra datos en el SINARH.
- Sr. Teófilo Oscar Martínez Jara C.I: N° 525.445, registra datos como ex funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y como jubilado.

Que, por Nota C.E. N° 01 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicita a la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.,** los siguientes documentos: Copia de balances de los años 2012, 2013 y 2014, copia de cédula de identidad simple del firmante de la oferta, registro de establecimiento vigente como elaborador del producto o en proceso de elaboración. Registro Sanitario de Productos Alimenticios.

Que, por Nota C.E. N° 02 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicita a la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** el siguiente documento: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Que, por Nota C.E. N° 04 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicita a la empresa **2 DE JULIO S.R.L.,** los siguientes documentos: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 y copia de cédula de identidad del firmante de la oferta.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L**. remite los siguientes documentos: Copia de balances de los años 2012, 2013 y 2014, copia de cédula de identidad simple del firmante de la oferta, registro de establecimiento vigente como elaborador del producto o en proceso de elaboración, certificado de registro sanitario del alimento, expedido por el INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L**. remite el siguiente documento: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **2 DE JULIO S.R.L**. remite los siguientes documentos: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 y copia de cédula de identidad del firmante de la oferta.

Que, por Nota C.E. N° 05 de fecha 07 de abril de 2016, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, se realice el cálculo de la situación financiera (Ratios de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad de las empresas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**

Que, por Nota DC Y N° 90 de fecha 08 de abril de 2016, Dirección General de Administración y Finanzas, remite el cálculo de la situación financiera (Ratios de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad de las empresas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**

Que, por Nota C.E. N° 06 de fecha 11 de abril de 2016, se solicita a la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota C.E. N° 08 de fecha 11 de abril de 2016, se solicita a la empresa **2 DE JULIO S.R.L.,** el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2016, la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L**. remite el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2016, la empresa **2 DE JULIO S.R.L**. remite el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

2.2 SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS " MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L."

Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar los criterios técnicos y situaciones financieras de las empresas oferentes, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

I) RESULTADO DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS AÑOS (2012, 2013 Y 2014).

Descripción	Marina del Sol S.R.L.	Marilia Industrial S.R.L.	2 de Julio S.R.L.	Valor de Referencia	Descripción
	Según balance 2012, 2013 y 2014	Según balance 2012, 2013 y 2014	Según balance 2012, 2013 y 2014		
Índice de Liquidez	49,44	31,87	2579,76	1 ó Mayor	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **activo corriente/ pasivo corriente.** El resultado deberá ser igual o mayor a 1, en promedio de los años 2012, 2013 y 2014. Este ratio denota la capacidad de realización efectiva para cubrir deudas a corto plazo.
Endeudamiento	0,02	0,11	0,01	Hasta 0,80	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **pasivo total/ activo total.** No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los años 2012, 2013 y 2014. El resultado denota el nivel de endeudamiento en relación al activo, capacidad de cumplir con sus obligaciones.
Rentabilidad	24,80	8,05	0,07	No Negativo	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.** En promedio de los años 2012, 2013 y 2014. Es la productividad del capital.

Las ofertas presentadas por las firmas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

En referencia al Llamado a Contratación Directa Nº 02/16 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" (AD REFERENDUM 2016).** 2º llamado, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional conforme al Art. 26 de la Ley 2051/03 y el Art. 59 de su Decreto Reglamentario.

Que, se realizó la apertura de sobres por Acta N° 07 de fecha 10 de marzo del año 2016, con la participación de los oferentes mencionados en el presente informe.

Que, por Nota C.E. N° 01 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicitó a la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.,** los siguientes documentos: Copia de balances de los años 2012, 2013 y 2014, copia de cédula de identidad simple del firmante de la oferta, registro de establecimiento vigente como elaborador del producto o en proceso de elaboración, Registro Sanitario de Productos Alimenticios

Que, por Nota C.E. N° 02 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicitó a la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** el siguiente documento: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Que, por Nota C.E. N° 04 de fecha 30 de marzo de 2016, se solicitó a la empresa **2 DE JULIO S.R.L.,** los siguientes documentos: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 y copia de cédula de identidad del firmante de la oferta.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.** remitió los siguientes documentos: Copia de balances de los años 2012, 2013 y 2014, copia de cédula de identidad simple del firmante de la oferta, registro de establecimiento vigente como elaborador del producto o en proceso de elaboración, certificado de registro sanitario del alimento, expedido por el INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** remitió el siguiente documento: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

Que, por Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la empresa **2 DE JULIO S.R.L.** remitió los siguientes documentos: copia de balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 y copia de cédula de identidad del firmante de la oferta.

Que, por Nota C.E. N° 05 de fecha 07 de abril de 2016, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, se realice el cálculo de la situación financiera (Ratios de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad de las empresas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**

Que, por Nota DC Y N° 90 de fecha 08 de abril de 2016, Dirección General de Administración y Finanzas, remitió el cálculo de la situación financiera (Ratios de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad de las empresas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**

Que, por Nota C.E. N° 06 de fecha 11 de abril de 2016, se solicitó a la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota C.E. N° 08 de fecha 11 de abril de 2016, se solicitó a la empresa **2 DE JULIO S.R.L.,** el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2016, la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L**. remitió el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2016, la empresa **2 DE JULIO S.R.L**. remitió el siguiente documento: certificado de registro sanitario del alimento, expedido por la INAN, de los productos ofertados.

Las ofertas presentadas por las firmas **MARINA DEL SOL S.R.L., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y 2 DE JULIO S.R.L.**, se han ajustado sustancialmente a los requisitos legales y técnicos estipulados en la carta de invitación solicitad por la convocante.

OBSERVACIÓN:

- En los **Items N° 15, 59, 65 y 75** se aplicó el criterio de desempate de ofertas que consta en la Carta de Invitación donde se menciona lo siguiente: ***"En caso de empate, el contrato será adjudicado a la empresa que cuente con mayor volumen (monto) de contratos; en los cuales se haya suministrado alimentos para personas y animales. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta y aclaraciones".***

- En los **ítems N° 12, 15, 17, 18, 24, 32, 33, 42, 44, 47, 50, 58, 60, 77 y 78** se aplicó el margen de preferencia, en la utilización de los criterios previstos en la **Ley N° 4.558/11 Art. 2., Art. 3 Inc. c), y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12.**

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LAS SIGUIENTES EMPRESAS EN LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- ***MARINA DEL SOL S.R.L. en los ítems Nº 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 41, 45, 49, 50, 51, 54, 55, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 86 y 87 por un monto total de Gs. 56.127.700.- (Guaraníes Cincuenta y seis millones ciento veintisiete mil setecientos) IVA Incluido.-***

- ***MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en los ítems Nº 1, 3, 4,5, 17, 18, 19, 21, 22, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 42,43, 44, 46, 47,48, 52, 53,56, 57, 59, 62, 65, 70, 71,72,73, 75, 79, 81 y 82 por un monto total de Gs. 63.982.500.- (Guaraníes Sesenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos) IVA Incluido.-***

- ***2 DE JULIO S.R.L. en los ítems Nº 6, 7, 8, 9, 25, 40, 58 y 83 por un monto total de Gs. 11.482.700.- (Guaraníes Once millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos) IVA Incluido.-***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 13:30 horas, se labra la presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.

ALCIDES ASUNCION CHAPARRO MORENO
CNEL DEM – Secretario Comité de Evaluación

GRAL DIV (R) REINALDO CABALLERO BARBOZA
Presidente Comité de Evaluación

VICTOR MALDONADO
FFPP – Miembro Comité de Evaluación

CLAUDIA COLMAN
FFPP – Miembro Comité de Evaluación

MERCEDES TALAVERA DE SANTACRUZ
Lic. – Miembro Comité de Evaluación

ZULMA PERALTA
Abog. Miembro Comité de Evaluación